

**APRUEBA ACUERDO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ASISTENCIAL- DOCENTE VIGENTE ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**

**RESOLUCION EXENTA N°390**

**SANTIAGO, 21 DE ABRIL DE 2021**

**VISTO:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/1349/2018; lo dispuesto en Decreto Universitario N°007732, de 1996, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006, de Educación; el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por D.U. N°2.750, de 1978; y lo señalado en la Resoluciones N°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República,

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBESE** el acuerdo complementario al convenio asistencial- docente entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, de 31 de marzo de 2021, y cuyo texto es el siguiente:

**“ACUERDO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ASISTENCIAL- DOCENTE VIGENTE ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago, a 31 de marzo de 2021, entre la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut: 60.910.000-1, representada por su Decano Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla, cédula de identidad N°9.080.701-3, ambos domiciliados en Avda. Independencia N°1027, comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante “LA FACULTAD”, y el **HOSPITAL BARROS LUCO TRUDEAU**, RUT N°61.608.108-K, representado por su Directora Dra. Guisella María Castiglione Veloso, cédula de identidad N°8 486 754-3, ambos domiciliados en Avenida Jose Miguel Carrera 3204, comuna de San Miguel, Santiago, Región Metropolitana, en adelante “EL HOSPITAL”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Las partes suscribieron un convenio asistencial docente el 29 de diciembre de 2009, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 617 de 7 de abril de 2010 de la Facultad, siendo complementado con el convenio firmado por las parte de 18 de abril de 2016, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°1712 de 13 de junio de 2016.

Cabe hacer presente que el Servicio delegó a la Dirección del Hospital Barros Luco Trudeau, la administración del convenio, incluyendo la suscripción de los documentos que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones de la Facultad de efectuar aportes a que se refiere la cláusula séptima del convenio, mediante Resolución Exenta N° 21 de fecha 09.01.2018 y Resolución Exenta N° 743 de fecha 25.03.2021.

En virtud de esta alianza estratégica el Servicio de Salud Metropolitano Sur otorgó a la Facultad, el acceso prioritario al campo de formación constituido por Servicios Clínicos y de apoyo del Hospital Barros Luco Trudeau y su centro Diagnostico Terapéutico, que conforman el Complejo Asistencial Barros Luco, para la formación de alumnos de pregrado y postgrado.

En el marco del convenio suscrito, las partes comprometieron aportes a la alianza, los que se encuentran detallados en la cláusula séptima del convenio. En el ámbito de Apoyo a la Formación de especialidades y subespecialidades, la Facultad se compromete a becar a seis especialistas, por año hasta llegar a un máximo de diez y ocho becados en régimen, siempre y cuando estos hayan accedido

a tal formación a través de los concursos ordinarios de la Facultad y suscriban el compromiso de ejercicio profesional posterior a su formación con el establecimiento.

Para el año 2020, en el marco de este convenio, se disponían de seis cupos, sin embargo, por razones ajenas a la voluntad de las partes, hubo dos cupos que no fueron utilizados, situación que ha hecho presente el Hospital Barros Luco mediante Ord. N° 586 de 29 de octubre de 2020, documento a través del cual, además solicitan la incorporación de estos cupos en el próximo proceso de becas, correspondiente al año 2021.

**SEGUNDO:** De buena fe y considerando la relación estratégica histórica que ha existido entre el **SERVICIO y la FACULTAD**, que trascienden lo docente y en el marco de los principios administrativos que rigen a los órganos de la Administración del Estado, en forma excepcional la Facultad autorizará, por única vez y en consideración a que no se utilizaron dos cupos de Formación de especialistas médicos correspondientes el año 2020, autorizar para el año 2021 dos cupos adicionales para dos nuevos ingresos a los que estipula el convenio asistencial docente vigente. Este acuerdo no afectará de ninguna manera los parámetros bajo el cual se genera este mecanismo de retribución, debiendo los postulantes acceder por concurso, ya sea convocado por el Ministerio de Salud o de la Facultad, y tampoco afectará los cupos en régimen, los que seguirán siendo los estipulados en el acuerdo vigente.

**TERCERO:** En todo lo no modificado, permanece plenamente vigente el convenio original, y el convenio complementario individualizado en la cláusula primera.

**CUARTO:** La personería de la **Dra. Guisella Castiglione Veloso** para representar al HOSPITAL, consta en Resolución Exenta RA 446/20/2020 de fecha 13 de julio del 2020, del Servicio de Salud Metropolitano Sur. La personería del Dr. **Manuel Kukuljan Padilla** para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA N°309/1349/2018 del 29 de junio de 2018, en relación con los artículos 36 y 37 del DFL N°3 de 2006, de Educación, Estatuto de la Universidad de Chile, y con el Decreto Universitario N°007732, de 1996, de esa misma Casa de Estudios.

Los citados documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

**QUINTO:** El presente instrumento se extiende y suscribe en una única versión electrónica, suscrito mediante firma digital avanzada, en el marco de la Ley 19.799.”

2. **DEJASE** constancia que el acuerdo que se aprueba no irroga mayor gasto al presupuestado por esta Facultad para el cumplimiento del convenio docente asistencial vigente entre las partes.
2. **ÍMPUTASE** el gasto al Título A Subtítulo 2 Ítem 2,6 del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE**

**MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA**  
Vicedecana

**DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA**  
Decano

**DISTRIBUCIÓN:**  
- Dirección Jurídica  
- Dirección Clínica  
Oficina de Partes